



Resolución Directoral

N° 07-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

10 FEB. 2022

VISTO:

El Informe N° 0051-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 01 de febrero de 2022, el Memorandum N° 093-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 03 de febrero de 2022, el Informe N° 0009-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 03 de febrero de 2022, el Memorandum N° 071-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 04 de febrero de 2022, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de objetivos institucionales. Asimismo, el artículo 9 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado, y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE de fecha 08 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la misma que establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;



Que, el numeral 6.4 de la mencionada Directiva, referido al Ciclo del Proceso de Capacitación, señala que dicho proceso comprende tres etapas, entre ellas el de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; para lo cual establece cuatro fases, siendo una de ellas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1., del artículo 6 de la Directiva mencionada, establece que el "Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. (...). La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad";

Que, mediante Informe N° 0051-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 01 de febrero de 2022, la Unidad de Administración comunica los resultados del proceso de votación para la elección de los representantes titular y suplente de los trabajadores ante el Comité de Plan de Desarrollo de las Personas, por el periodo 2022-2025;

Que, mediante Memorandum N° 093-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/DE de fecha 03 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva ratifica como representante de la Alta Dirección en el Comité de Planificación de la Capacitación a la Jefatura de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión a plazo indeterminado;

Que, en tal sentido, y estando a lo solicitado por la Unidad de Administración, corresponde conformar el Comité de Planificación de la Capacitación, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados del Jefe de la Unidad de Administración y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional, y la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de Plan COPESCO Nacional, el mismo que está integrado por:

- | | |
|--|------------|
| • El/la Coordinador(a) del Área de Recursos Humanos | Presidente |
| • El/la Jefe(a) de la Unidad de Planificación y Presupuesto | Miembro |
| • El/la Jefe (a) de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión
(Representante de la Alta Dirección / Dirección Ejecutiva) | Miembro |
| • Sra. Flor de María Marina Pastor
(Representante titular de los trabajadores) | Miembro |
| • Sr. Miguel Ángel Yupanqui Estrada
(Representante suplente de los trabajadores) | Miembro |

Artículo 2.- Precisar que la Sra. Flor de María Marina Pastor, y el Sr. Miguel Ángel Yupanqui Estrada (representantes titular y suplente de los trabajadores de Plan COPESCO Nacional) ejercerán dicha representación por el periodo 2022-2025, conforme al "Acta del Proceso de Votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité del Plan de Desarrollo de las Personas de Plan COPESCO Nacional por el periodo 2022-2025".



Resolución Directoral

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación designados en el artículo precedente, así como a las Unidades de Planificación y Presupuesto, de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Ejecución de Obras, de Administración y de Asesoría Legal, para los fines pertinentes.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

ALBERTO FRANCISCO PETRIUK AZABACHE
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR